

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, con el memorial que antecede donde el apoderado demandante aporta resultado, Sírvase proveer.

Jamundí-Valle, 21 Abril de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDÍ - VALLE**

AUTO: 1106

Radicado N° 76-364-40-89-003-2020-107

Jamundí, 21 de Abril de 2021

DTE: BANCOLOMBIA S.A.

DDO: VLADIMIR CORDOBA VIVAS

PROCESO: EJECUTIVO

CONSIDERANDO

Que dentro del presente proceso el Dr. PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO allega los siguientes resultado de notificación del demandado al correo electrónico vlacorvi@hotmail.com.

En memorial allegado se informa al Juzgado que el email fue obtenido de la actualización de sus datos personales, en virtud de su relación contractual vigente con Bancolombia S.A., sin embargo no allega la evidencia respectiva

Que el parágrafo 2 del artículo 8 del decreto 806 de 2020 reza *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y **allegará las evidencias correspondientes**, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

Agregue

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de tener notificado al demandado, hasta que adicione al proceso, evidencia que demuestre que el correo electrónico vlacorvi@hotmail.com es el utilizado por el demandado, lo anterior conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 8 del decreto 806 de 2020 y con el fin de evitar futuras nulidades.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ORTIZ CAICEDO

Juez

RAD.2020-107

BRPD

Firmado Por:

**SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL
PROMISCO DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA**

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

En estado No. 65 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 22 ABRIL 2021

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c522f25cbb403c2eac2ee6ad862c4663d2331d2535627945ca1cae3f17e8ca69

Documento generado en 20/04/2021 11:07:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**